

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación de Persona Natural no Comerciante
Deudor	Sorelly García Cortés
Convocados	Banco Finandina SA y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00771 00
Providencia	Tiene en cuenta notificaciones, reconoce personería

Se reconoce personería a la abogada VANESSA MARÍA PINEDA SALAZAR con T.P. 345.996 del C. S. de la J. para actuar y para representar a la deudora SORELLY GARCÍA CORTÉS en los términos del poder a ella conferido (Doc. 17).

Por otro lado, se allega al expediente el envío de notificación por aviso a los acreedores COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA, BANCOLOMBIA y BANCO FINANDINA SA con su respectivo acuse de recibido (Doc. 20 a 22). Las anteriores notificaciones se entenderán surtidas desde el 27 de julio de 2023.

Además, se incorpora al proceso memorial (presentación de crédito) presentado por quien funge como apoderado del acreedor BANCOLOMBIA SA, no obstante, previo a reconocerle personería al abogado, se requiere a éste para que aporte el poder conforme al C.G.P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

También se reconoce personería al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE con T.P 285.135 del C.S. de la J para que represente al acreedor BANCO FINANDINA SA en los términos del poder conferido (Doc. 24).

Se ordena compartir el link de acceso al expediente digital con la apoderada de la deudora, con los acreedores y con el apoderado de Banco Finandina a fin de que tengan acceso a las actuaciones que se surtan dentro del proceso.

Finalmente, se requiere al liquidador para que proceda con lo ordenado en los numeral 5º del auto del 26 de mayo de 2023 así mismo para que remita la constancia de la radicación de los oficios dirigidos a Datacrédito, Procrédito y Transunión.

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b518a62251b3385c35a68b1c361bad7cf26c62be3ecba0dc6dacc7d674dcc271**

Documento generado en 08/09/2023 08:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>